JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), quince de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Martha Lucia Morales Bedoya
Demandado	Sebastián Giraldo Ramírez
Radicado	05001 31 10 002 –**2020–00300**-00
Asunto	Se rechaza la demanda por no haber subsanado los requisitos exigidos.
Interlocutorio	Nro. 0008 de 2020

La presente demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, promovida por MARTHA LUCIA MORALES BEDOYA en contra de SEBASTÍAN GIRALDO RAMIREZ, se inadmitió por auto del 16 de octubre de 2020, el cual se notificó por estados el 3 de noviembre pasado, concediéndose cinco (5) días para subsanarla, término que venció el diez (10) de noviembre.

Dentro del término legal concedido se recibió vía correo electrónico memorial de subsanación en el que se anuncia archivo adjunto con los requerimiento del despacho, archivo que no existe según se aprecia en la constancia secretarial que antecede, por tanto no se dio cumplimiento a lo requerido por el despacho en la forma solicitada.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

> "…el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos en la forma requerida dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la presente demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, promovida por MARTHA LUCIA MORALES BEDOYA en contra de

SEBASTÍAN GIRALDO RAMIREZ, por no cumplir con los requisitos exigidos en proveído del 16 de octubre de 2020.
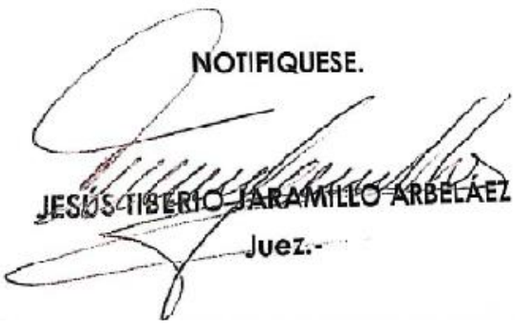
SEGUNDO. - ORDENAR la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las anotaciones de rigor.